



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.755

Salta, jueves 4 de junio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 42 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 331 del 29/05/2020 – M.P.y D.S – OTORGA A LA EMPRESA "PRESIDENT PETROLEUM SA", LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL PRIMER PERÍODO EXPLORATORIO DEL ÁREA "OCULTAR".	7
N° 332 del 29/05/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. ALCAIDE MAYOR HECTOR BERNARDO LIENDRO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 333 del 29/05/2020 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA ESC. ELVA DELIA MORALES DE MORALES, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 36, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	9
N° 334 del 29/05/2020 – M.P.y D.S – OTORGA A LA EMPRESA "PRESIDENT PETROLEUM SA", LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL PRIMER PERÍODO EXPLORATORIO DEL ÁREA "MATORRAS".	10
N° 335 del 29/05/2020 – M.G.D.H.T.y J. – CREA EL REGISTRO NOTARIAL N° 217, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. DESIGNA A LA ESC. LUZ MARÍA RAYA LAVÍN, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 217 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	11
N° 336 del 29/05/2020 – M.Inf. – APRUEBA ACTA DE DONACIÓN, SUSCRIPTA CON EL BANCO MACRO SA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 790 del 29/05/2020 – S.G.G. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. LIC. BEATRIZ MARÍA ROJO LONA.	13
N° 791 del 29/05/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. PABLO SEBASTIÁN BLANCO CARRIO, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO GRATUITO. SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	14
N° 792 del 29/05/2020 – M.T.y D. – DESIGNA AL SR. FEDERICO GUSTAVO APAZA, COMO PERSONAL DE APOYO.	15

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 48 del 02/06/2020 – M.T.y D. – APRUEBA PROTOCOLO DE ENTRENAMIENTO EN ESPACIOS SEGUROS DE ACUERDO A MEDIDAS SANITARIAS RECOMENDADAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES – COVID-19. (VER ANEXO)	16
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASPORTE – N° 219/20 (VER ANEXO)	17
--	----

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13123	19
---------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 67/20	20
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 68/20	21

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 20/2020 4TO LLAMADO – ADJUDICACIÓN	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 15/2020 –ADJUDICACIÓN	22
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 7330/20	22

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 24/2020 – ADJUDICACIÓN	
--	--

■	23
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 11/2020 – ADJUDICACIÓN	23
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 06/2020 – ADJUDICACIÓN	24
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–14185/2020–0/1	24
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 12/20	25
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
CHAVEZ, ORLANDO ALCIDES – EXPTE. N° 57903/19	28
SUCESORIOS	
ARROYO, ESTER AMELIA – EXPTE. N° 640.690/18	28
TEJERINA RODAS, VÍCTOR RUBÉN – EXPTE. N° 691.214/19	28
ROJAS, PEDRO HERMINIO – EXPTE. N° EXP – 693063/19	29
CALA, JUAN BAUTISTA – EXPTE. N° 686.194/19	29
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MENDOZA, VICTOR ALFREDO – EXPTE. N° EXP – 692481/19	30
SANDOVAL, JOSE GUILLERMO – EXPTE. N° EXP –697762/20	30
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
KEN SRL – EXPTE. N° 685455/19	30
HERRERA, SERGIO OSCAR – EXPTE. N° 689.436/19	31
EDICTOS JUDICIALES	
FISCO NACIONAL – AFIP C/RAMIREZ JORGE MIGUEL – EXPTE. N° FSA 12423/2019 – BOLETA DE DEUDA N° 809004/2019	32
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
STRADOT LATAM SAS	34
ASAMBLEAS COMERCIALES	
METAL WORKS SRL	34
LA COLORADA SRL	35
(ARRASTRE) HORIZONTES SA	35
AVISOS COMERCIALES	
RUWAYS SRL	36
SECCIÓN GENERAL	
FE DE ERRATAS	
HORIZONTES SA – EDICIONES NROS. 20.752, 20.753 Y 20.754	39

■
RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 03/06/2020

39



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS**SALTA, 29 de Mayo de 2020****DECRETO N° 331****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Expediente N° 302-278858/2014 Original y agregados.****VISTO** la solicitud efectuada por la empresa "President Petroleum SA"; y,**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada empresa requirió la extensión del plazo del primer período de exploración del área hidrocarburífera "Ocultar";

Que el vencimiento de dicho período de exploración operó el día 4 de marzo del corriente año, de acuerdo al plazo que fuera otorgado por el Decreto N° 241/2019;

Que en el informe técnico de la Dirección General de Energía e Hidrocarburos de la Secretaría de Minería y Energía, se recomienda el otorgamiento de una extensión del primer período de exploración para el área "Ocultar", por un plazo de doce (12) meses a contar desde su vencimiento con el fin de que indefectiblemente se dé cumplimiento al total de unidades de trabajo pendientes;

Que la mencionada Dirección agregó que una vez otorgada la extensión, la empresa deberá presentar en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles un cronograma de trabajos detallando la totalidad de las unidades de trabajo pendientes a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos;

Que conforme lo expresado por el Programa Contable y Administrativo de dicha Secretaría, la firma "President Petroleum SA" cumple con los requisitos de solvencia patrimonial, económica y financiera exigida por la Ley N° 17.319 y la Disposición N° 335/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Nación, para hacer frente a su operatoria normal y cumplir con sus compromisos, como así también, que la misma cuenta con las correspondientes renovaciones anuales en el Registro de Empresas Productoras de Petróleo, Gas y de su Industrialización de la Provincia;

Que el citado Programa indicó que resulta pertinente que la permisionaria presente una nueva Póliza de Seguro de Caución por un monto de dólares estadounidenses un millón cuatrocientos noventa y un mil (U\$S 1.491.000), correspondientes a 298,20 unidades de trabajo comprometidas y aún no realizadas;

Que el área hidrocarburífera "Ocultar" fue adjudicada mediante el Decreto N° 2.495/2012 a las empresas "Tripetrol Petroleum SA", "Petrolera San José SRL" y "President Petroleum SA";

Que mediante Resolución de la entonces Secretaría de Energía N° 10/2015, ratificada por el Decreto N° 2.170/2015, se autorizó a las empresas "Tripetrol Petroleum SA" y "Petrolera San José SRL", en su carácter de titulares del veinticinco por ciento (25%) cada una, del permiso de exploración del área hidrocarburífera "Ocultar", a ceder el cien por ciento (100%) de su participación a favor de "President Petroleum SA";

Que, actualmente, la única titular del permiso de exploración del área hidrocarburífera "Ocultar" es la empresa "President Petroleum SA";

Que es política de la Provincia de Salta promover la exploración y la explotación hidrocarburífera dentro del territorio provincial, llevando adelante medidas de acción positiva tendientes a reactivar la actividad del sector, garantizando el desarrollo económico con equidad social y generando empleo, entre otros objetivos;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 98, inciso b) de la Ley Nacional N° 17.319, es facultad privativa del Poder Ejecutivo otorgar la extensión solicitada;

Que tanto la Dirección General de Energía e Hidrocarburos, el Programa Contable y Administrativo y el Programa Jurídico dependientes de la Secretaría de Minería y Energía; la

Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por las normas legales mencionadas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a la empresa "President Petroleum SA", la extensión del plazo del primer período exploratorio del área "Ocultar", situada en la Provincia de Salta, por el término de doce (12) meses contados a partir de su vencimiento, de acuerdo al Decreto N° 241/2019.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que "President Petroleum SA" deberá presentar en el plazo de quince (15) días de dictado el presente acto, un nuevo cronograma de trabajos y una nueva póliza por 298,20 unidades de trabajo equivalentes a dólares estadounidenses un millón cuatrocientos noventa y un mil (US\$ 1.491.000), en concepto de garantía de unidades de trabajo pendientes, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035544

SALTA, 29 de Mayo de 2020

DECRETO N° 332

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-110.138/17

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Héctor Bernardo Liendro; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1.338/19 del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, notificada al beneficiario, conforme consta a fs. 74;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que atento al Dictamen N° 104/20 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde acceder a lo solicitado, siendo pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello, y de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley N° 8.171;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **HÉCTOR BERNARDO LIENDRO, DNI N° 16.884.428**, Clase 1.963, Legajo Personal N° 1.223, Escalafón Profesional y Técnico, con destino en Alcaldía N° 2 – Tartagal, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035545

SALTA, 29 de Mayo de 2020

DECRETO N° 333

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expte. N° 041-122573/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Escribana Elva Delia Morales de Morales a la titularidad del Registro Notarial N° 36, con asiento en la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito de la nombrada de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia resolvió, elevar la renuncia de la citada Escribana al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Escribana **ELVA DELIA MORALES DE MORALES, DNI N° 3.180.250**, como titular del Registro Notarial N° 36, con asiento en la ciudad de Salta, a partir de la fecha del presente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035546

SALTA, 29 de Mayo de 2020

DECRETO N° 334

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-278771/2014 Original y agregados.

VISTO la solicitud efectuada por la empresa "President Petroleum SA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa requirió la extensión del plazo del primer período de exploración del área hidrocarburífera "Matorras";

Que el vencimiento de dicho período de exploración operó el día 4 de marzo del corriente año, de acuerdo al plazo que fuera otorgado por el Decreto N° 236/2019;

Que en el informe técnico de la Dirección General de Energía e Hidrocarburos de la Secretaría de Minería y Energía, se recomienda el otorgamiento de una extensión del primer período de exploración para el área "Matorras", por un plazo de doce (12) meses a contar desde su vencimiento con el fin de que indefectiblemente se dé cumplimiento al total de unidades de trabajo pendientes;

Que la mencionada Dirección agregó que una vez otorgada la extensión, la empresa deberá presentar en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles un cronograma de trabajos detallando la totalidad de las unidades de trabajo pendientes a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos;

Que conforme lo expresado por el Programa Contable y Administrativo de dicha Secretaría, la firma "President Petroleum SA" cumple con los requisitos de solvencia patrimonial, económica y financiera exigida por la Ley N° 17.319 y la Disposición N° 335/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Nación, para hacer frente a su operatoria normal y cumplir con sus compromisos, como así también, que la misma cuenta con las correspondientes renovaciones anuales en el Registro de Empresas Productoras de Petróleo, Gas y de su Industrialización de la Provincia;

Que el citado Programa indicó que resulta pertinente que la permisionaria presente una nueva Póliza de Seguro de Caución por un monto de dólares estadounidenses un millón ciento dieciocho mil (U\$S 1.118.000), correspondientes a 223,60 unidades de trabajo comprometidas y aún no realizadas;

Que el área hidrocarburífera "Matorras" fue adjudicada mediante el Decreto N° 2.491/2012 a las empresas "Tripetrol Petroleum SA", "Petrolera San José SRL" y "President Petroleum SA";

Que mediante Resolución de la entonces Secretaría de Energía N° 11/2015, ratificada por el Decreto N° 2.172/2015, se autorizó a las empresas "Tripetrol Petroleum SA" y "Petrolera San José SRL", en su carácter de titulares del veinticinco por ciento (25%) cada una, del permiso de exploración del área hidrocarburífera "Matorras", a ceder el cien por ciento (100%) de su participación a favor de "President Petroleum SA";

Que, actualmente, la única titular del permiso de exploración del área hidrocarburífera "Matorras" es la empresa "President Petroleum SA";

Que es política de la Provincia de Salta promover la exploración y la explotación hidrocarburífera dentro del territorio provincial, llevando adelante medidas de acción positiva tendientes a reactivar la actividad del sector, garantizando el desarrollo económico con equidad social y generando empleo, entre otros objetivos;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 98, inciso b) de la Ley Nacional N° 17.319, es facultad privativa del Poder Ejecutivo otorgar la extensión solicitada;

Que tanto la Dirección General de Energía e Hidrocarburos, el Programa Contable y Administrativo y el Programa Jurídico dependientes de la Secretaría de Minería y Energía, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por las normas legales mencionadas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a la empresa "President Petroleum SA", la extensión del plazo del primer período exploratorio del área "Matorras", situada en la Provincia de Salta, por el término de doce (12) meses contados a partir de su vencimiento, de acuerdo al Decreto N° 236/2019.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que "President Petroleum SA" deberá presentar en el plazo de quince (15) días de dictado el presente acto, un nuevo cronograma de trabajos y una nueva de póliza por 223,60 unidades de trabajo equivalentes a dólares estadounidenses un millón ciento dieciocho mil (U\$S 1.118.000), en concepto de garantía de unidades de trabajo pendientes, a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035547

SALTA, 29 de Mayo de 2020

DECRETO N° 335

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041-302668/2019-0

VISTO las actuaciones remitidas por el Colegio de Escribanos de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Colegio de Escribanos de Salta eleva la documentación correspondiente al Concurso de Oposición y Antecedentes – Año 2019, llevado a cabo para el acceso a la titularidad de Registros Notariales en la Provincia;

Que en dichas actuaciones consta la solicitud de inscripción y antecedentes, presentados por la Escribana Luz María Raya Lavín, DNI N° 32.347.211, aspirante a la titularidad de un Registro Notarial en la Ciudad de Salta;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante

Acta N° 2.368/2019 considera que la Escribana Raya Lavín, en mérito al puntaje obtenido en el Concurso de Oposición y Antecedentes, resulta idónea para la titularidad de un Registro Notarial, solicitando la creación el Registro Notarial N° 217, con asiento en esta ciudad a tal fin;

Que la Escribana Raya Lavín aceptó formalmente su postulación, conforme a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6.486;

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 4° de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Notarial N° 217, con asiento en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la **Escribana LUZ MARÍA RAYA LAVÍN, DNI N° 32.347.211**, como titular del Registro Notarial N° 217 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035548

SALTA, 29 de Mayo de 2020

DECRETO N° 336

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO el Acta de Donación suscripta entre el Banco Macro SA, representado por su Gerenta Divisional, Lic. Jorgelina Basso y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Camacho; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020 –convertido en Ley N° 8.185–, se declaró la emergencia socio sanitaria en los Departamentos de Orán, San Martín y Rivadavia, teniendo en consideración, entre otras cuestiones, la grave situación existente ante la falta de servicios básicos y esenciales en la región;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, implemento medidas concretas e inmediatas para solucionar la falta de agua potable en los mencionados Departamentos, mediante la perforación y/o recuperación de pozos de agua;

Que atento al compromiso social del Banco Macro SA con las comunidades afectadas, éste propone realizar acciones concretas que permitan un mejor servicio a las necesidades básicas de la población, como así también con las actividades relacionadas a la producción;

Que en ese sentido la mencionada entidad bancaria se compromete a donar a favor de la Provincia los fondos necesarios para la perforación de un pozo profundo y captación de agua a ubicarse en las cercanías del Hospital de la ciudad de Tartagal;

Que con los fondos donados, se cubrirán los gastos correspondientes a las tareas de planeamiento, reconocimiento y prospección de aguas subterráneas, a fin de asegurar la existencia de agua en cantidad y calidad, como así también determinar la factibilidad de extracción del recurso para poder dar inicio a las tareas de perforación, captación, potabilización y la eventual distribución de agua potable al citado nosocomio;

Que el Gobierno de la Provincia pone a disposición del Banco Macro SA, el Estudio Hidrogeológico y el Proyecto Ejecutivo de la obra y se compromete a realizar las tareas de dirección técnica, inspección y supervisión de la obra;

Que asimismo se prevé que una vez concluida la obra, la misma sea transferida a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento – Co.S.A.ySa., a efectos de que se encargue de su operatividad y mantenimiento;

Por ello, y en el marco de las facultades previstas por los artículos 144 de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Acta de Donación, suscripta entre el Banco Macro SA, representado por su Gerenta Divisional, Lic. Jorgelina Basso y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Camacho, el que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – De los Ríos Plaza – Posadas
VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035549

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 29 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 790
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 231-327014/2019-0

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la comisión de servicios de la Lic. Beatriz María Rojo Lona, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la misma es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios que se presentan actualmente en la Secretaría de Defensa del Consumidor, pueden ser asumidas por la Licenciada Rojo Lona, quien posee el perfil y la experiencia requerida;

Que en consecuencia, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar la comisión de servicios de la agente a dicha Secretaría;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicio de la Lic. **BEATRIZ MARÍA ROJO LONA**, DNI N° 26.899.421, personal de planta permanente de la Dirección General de Organización dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 03 de enero de 2020 y mientras duren las necesidades de servicio o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035550

SALTA, 29 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 791

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada Ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Sr. Pablo Sebastián Blanco Carrio en el cargo de Jefe de Programa de Asesoramiento Jurídico Gratuito, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. **PABLO SEBASTIÁN BLANCO CARRIO**, DNI N° 28.260.432, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO GRATUITO** en la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Gobierno,

Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035551

SALTA, 29 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 792
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/19 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar al Sr. Federico Gustavo Apaza como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, para prestar servicios en la Secretaría de Deportes;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. **FEDERICO GUSTAVO APAZA, DNI N° 29.893.089**, como Personal de Apoyo – Nivel 7, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir del 1° de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes y, por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035552

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 02 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 48**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local o comunitaria del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades deportivas e individuales se desarrollen de manera progresiva;

Que en tal sentido, el Comité Operativo de Emergencias consideró factible responder a los requerimientos de algunos sectores cuyo sostén económico resulta del funcionamiento de la actividad deportiva o afición, siempre y cuando no implique reunión de grupos de más de diez personas en un solo lugar o espacios reducidos;

Que en consecuencia, la Resolución del COE N° 34/2020, habilitó en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, "...a) *Actividades y disciplinas deportivas y de afición, cuya práctica no supere el número de diez (10) personas reunidas en espacios reducidos...*";

Que a su vez la citada Resolución en su art. 2° establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que, por su parte, los protocolos presentados reúnen las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 34/2020, ya que la Autoridad Sanitaria creada por DNU Provincial N° 250/2020 (COE) ha habilitado las actividades descriptas estableciendo un marco para su desarrollo con protocolos específicos;

Que, en este panorama se tuvo en cuenta además la facultad ineludible del COE de disponer de manera inmediata el cese de las excepciones en caso de que no se cumplan con los parámetros establecidos, y/o que la situación sanitaria se agudice en algún municipio;

Por ello, y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171;

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "Protocolo de Entrenamiento en Espacios Seguros" destinado al

desempeño de actividades deportivas cuya práctica no supere el número de 10 (diez) personas reunidas en espacios reducidos y que forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar y archivar.

Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2020
OP N°: SA100035560

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 03 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN AMT N° 219/2020

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución AMT N° 130/20, la Resolución COE N° 17/20, las Leyes Provinciales Nros. 7.322, 7.126, el Decreto Provincial N° 1.103, en particular la delegación de facultades efectuada en el Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia de Salta por el Sr. Gobernador de la Provincia; y el Acta de Directorio N° 23/2020;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que en atención a la situación originada por el COVID-19 el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Que dentro de este marco normativo, la Autoridad Metropolitana de Transporte viene dictando un conjunto de medidas para atenuar el riesgo de circulación del virus en materia de Transporte Público de Pasajeros por Automotor.

Que en consecuencia, la Resolución AMT N° 130/20 fijó un PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA SU INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Que así también, mediante Resolución COE N° 17/20 quedó establecido: "ARTÍCULO 1°.- No podrá ingresar, ni transitar el territorio de la provincia de Salta ningún vehículo de transporte de pasajeros de mediana y/o de larga distancia que trasladen personas sin antes

haber cumplido con el Protocolo de Control del Transporte de Pasajeros para su Ingreso o Egreso del Territorio de la Provincia de Salta, aprobado por la Resolución AMT N° 130/2020”.

Que la Constitución Provincial establece que “la salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona”, definiéndolo como “un bien social” (conf. artículo 41); encontrándose en cabeza del Estado la obligación de garantizar su protección.

Que ante la situación epidemiológica actual y la necesidad de proteger el derecho a la vida y a la salud de las personas que habitan en el territorio provincial, debe establecerse un régimen excepcional sancionatorio que respalde las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

Que este sistema excepcional prevé sanciones para aquellas conductas transgresoras que, al desobedecer reglas y pautas que tengan por causa la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, pongan en peligro la salud y el orden público.

Que nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

Que tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Que la prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga un régimen de penalidades para regir las transgresiones al PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA SU INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, en el marco de la Resolución AMT N° 130/20, concordantes y complementarias.

Que la Gerencia Jurídica del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y delegadas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 7.322 y 7.126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO para conductas que transgredan lo dispuesto mediante Resolución AMT N° 130/20, como así también, aquellos supuestos alcanzados por lo previsto en la Resolución COE N° 17/20, dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, conforme lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 y normas complementarias nacionales, el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 250/2020 y normas complementarias provinciales y las resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) concordantes, comprendiendo las vigentes y las que en lo sucesivo establecieren, conforme el ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) resultará la Autoridad de Aplicación del presente Régimen.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que será de aplicación supletoria, en todo lo que no estuviere previsto en la presente, la Resolución AMT N° 170/18, sobre el Régimen de Penalidades para el Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Salta, las Leyes N° 7.322, N° 7.126, N° 5.348 y toda otra resolución dictada por la Autoridad Metropolitana de

Transporte en el marco del Régimen de Penalidades referido en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el presente Régimen comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009545
Fechas de publicación: 04/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079508

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.123 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 1 día del mes de junio del dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DJERON:

Que se ha implementado la utilización de la mesa de entradas virtual de todos los tribunales, juzgados y dependencias administrativas, y desde entonces fueron recibidos por esa vía más de 36.000 escritos. Para mantener la fluidez de las comunicaciones electrónicas resulta necesario determinar que en caso de ocurrir una contingencia los escritos podrán ser remitidos a los correos electrónicos oficiales publicados en la página web del Poder Judicial.

Que esta Corte dispuso en la Acordada N° 13.114, punto II, que los tribunales y juzgados que aún no cuentan con el sistema de notificaciones electrónicas, deberán cursar las comunicaciones a los correos electrónicos obrantes en Intranet del Poder Judicial y que fueron proporcionados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, y que las notificaciones por correo electrónico podrán ser aplicadas en el fuero penal si las señoras juezas y los señores jueces lo consideran conveniente.

Que en este sentido el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta solicitó mediante nota del 21 del corriente mes y año que se permita la presentación y recepción de escritos en papel o el envío de los escritos por correos electrónicos.

Que la emergencia sanitaria fue establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 (BO N° 34.327 del 12/03/2020) y su modificatorio N° 287 (BO N° 34.332 del 18/03/2020), y el aislamiento social preventivo y obligatorio se determinó mediante Decreto de Necesidad y Urgencia de ese poder N° 297/20 (BO N° 34.334 del 20/03/2020), prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/2020 (BO N° 34.344 del 31/03/2020), 355/2020 (BO N° 34353 del 11/04/2020), 408/2020 (BO N° 34.365 del 26/04/2020), 459 (BO N° 34.377 del 11/05/2020) y 493 (BO N° 34.338 del 25/05/2020).

Que nuestra provincia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 (BO N° 20.704 del 16/03/2020) declara también el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta por el plazo de seis meses.

Que a la luz de la normativa nacional y provincial, por la situación epidemiológica de la provincia resulta necesario priorizar la utilización de medios

electrónicos para la remisión y recepción de escritos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ESTABLECER que ante una contingencia en el funcionamiento de la mesa virtual, la presentación de escritos deberá realizarse a los correos electrónicos oficiales de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas que se encuentran publicados en la página web del Poder Judicial (www.justiciasalta.gov.ar) y la remisión o contestación a las letradas o letrados actuantes deberá realizarse a los correos electrónicos obrantes en Intranet del Poder Judicial y que fueron proporcionados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.

II. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia en coordinación con la Secretaría de Informática proceda a determinar los pormenores y detalles del Plan de Contingencias que resulte necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009541
Fechas de publicación: 04/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079453

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/2020 SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-73862/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 23/06/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001365
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079497

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/2020
SPC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE ETIQUETAS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100323-1347/2019-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 23/06/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001364
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079495

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2020 – 4° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

ARTÍCULO 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 20/2020 4° llamado – Adquisición de artículos descartables plásticos de usos varios para el Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 355/20 a la firma: JOSE H. AHUERMA Y JOSE G. AHUERMA (JA TEXTIL): renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 73.350,00 (pesos setenta y tres mil trescientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001360
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079482

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2020 – ADJUDICACIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expte.: N° 344-324496/19-0, 344-324481/19-0 y 344-9834/20-0, Resolución N° 295/2020.

Adquisición de Elementos para equipar móviles.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 295/2020, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 15/20... **Art. 2)** Declarar FRACASADO el Primer Llamado de la Adjudicación Simple N° 15/20... **Art. 3)** ADJUDICAR el renglón 01 (una unidad), a la Firma NISSAN FIANI por el importe de pesos nueve mil quinientos diez con 00/100 (\$ 9.510,00)... **Art. 4)** Adjudicar los renglones 02, 03, 04, 05, 06 y 07, a la FIRMA WARNES REPUESTOS NOA SA por el importe de pesos once mil ochocientos con 00/100 (\$ 11.800,00)... **Art. 5)** Imputar... **Art. 6)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001358
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079480

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 7330/20
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El Tribunal Electoral de la provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 12/06/2020, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la ADQUISICIÓN DE UN DISYUNTOR Y LA REPARACIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO DE ESTE TRIBUNAL.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 09:00 a 13:00.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralsalta.gob.ar – Teléfono: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de Apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4.671 (Ciudad Judicial) – CP 4400 – Salta – Argentina.

Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002504
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079446

CONTRATACIONES ABREVIADAS**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/2020 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. I) N° 24/2020 – Adquisición de colchones de 1 plaza de 90 x 190 x 18 y almohadas de 1 plaza de 65 x 30 x 9 con destino a diferentes servicios asignados a la atención de casos de COVID-19 según DI N° 351/2020 a la firma: PRODUCTOS INDUSTRIALES SRL: renglones Nros. 01 (Base) y 02. Total Adjudicado \$ 91.915,72. (pesos noventa y un mil novecientos quince con 72/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001359
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079481

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2020 ART. 15 INC. I) – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. I) N° 11/2020 – Adquisición de insumos varios (rubro librería y mercería) para la Sala de Costura – Plan de Contingencia – COVID-19 según DI N° 357/2020 a la firma: MARTINEZ Y MARTINEZ SRL. Total adjudicado \$ 5.263,26 y JA TEXTIL DE JOSÉ J. AHUERMA Y JOSÉ G. AHUERMA SRL. Total adjudicado \$ 3.692,00. El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001357
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079479

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2020 ART. 15 INC. I) – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc I) N° 06/2020 – Solicitud de alquiler de microscopio para neurocirugía con binocular y visor para ayudante para paciente sin obra social según DI N° 281/2020 a la firma: INSUMED SALTA: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 57.000,00 (pesos cincuenta y siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001356
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079478

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–14185/2020–0/1**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000061/2020 del día 22/05/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Calchaquí, a la latitud del Catastro N° 344 del Dpto. Guachipas, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, SALTA, 01 de Junio de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00002509
Fechas de publicación: 04/06/2020, 05/06/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100079455

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 03 de Junio de 2020

ORDEN REGULATORIA N° 12/2020
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT
PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 23/20, **LA REAPERTURA DE TODAS LAS AGENCIAS DE REMISES, debidamente habilitadas (marco Ley N° 7.322), a partir del 08 de junio de 2020.**

1. Dicha reapertura deberá realizarse conforme las exigencias legales previstas en la Resolución AMT N° 1.493/09 y demás normativa dictada en consecuencia por la Autoridad Metropolitana de Transporte.
2. La totalidad de los titulares de las mismas deberán informar, hasta el 30 de junio de 2020, formalmente a la AMT, lo siguiente: número de licencia y nombre completo de los licenciarios y/o choferes que no prestarán servicios, en razón a que forman parte de los grupos de riesgos y deben cumplir con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
3. Podrán tramitarse BAJAS de unidades habilitadas y/o choferes registrados del servicio, lo cual deberá formalizarse expresamente con la suscripción conjunta de la solicitud por parte de las personas legitimadas al efecto.
4. Se considerará Falta Grave el incumplimiento de las medidas aquí dispuestas, dando lugar a sanciones de multas por el valor de 1 US (unidad de sanción) hasta 20 US, e incluso la pérdida de las licencias y/o la inhabilitación de la agencia.
5. Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (COVID-19).
6. Las presentes medidas tendrán validez durante todo el término que dure la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial con motivo de la pandemia COVID-19 y/o hasta que la AMT revoque o modifique las mismas.
7. Se ratifica por la presente toda orden regulatoria y/o instrumento emitido por el organismo que no se oponga a la presente.

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el peligro inminente de propagación del virus “COVID-19 (nuevo coronavirus)”, situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud –por sus siglas, OMS– en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean éstas de rango Constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Así también, a través del Decreto Provincial N° 250/20 (mediante Decreto N° 260/20, en el ámbito nacional) fue declarada la emergencia sanitaria en el territorio de la provincia debido a la situación existente vinculada al COVID-19. En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte impropio de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

Ferraris

Recibo sin cargo: 100009546
Fechas de publicación: 04/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079509



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – SRN ORÁN**
CHAVEZ, ORLANDO ALCIDES – EXPTE. N° 57903/19

... en fecha 16 de marzo de 2020 este Tribunal condenó a Chavez, Orlando Alcides, DNI N° 41.528.515, 21 años, argentino, soltero, con instrucción, nacido el 24/01/1999 en Orán, jornalero, con domicilio en calle Fruto Silvestre y Avda. Jesucristo de la Misión San Francisco, 1° loteo de la localidad de Pichanal, hijo de Frigio Chavez y de Azucena Flores, P.P. 52.444 sec. RH; a la pena de **un año de prisión efectiva y costas**, declarándolo reincidente; por resultar autor penalmente responsable del delito de **hurto en grado de tentativa**, en los términos de los artículos 162, 42, 29 inc. 3°, 40, 41, 50 del CP y 513 del CPP. Se remite la presente para su toma de razón.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 22 de Mayo de 2020.

Dr. Edgardo O. Laurenci, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009538
Fechas de publicación: 04/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079449

SUCESORIOS

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: "**ARROYO, ESTER AMELIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 640.690/18**", cita por edictos, que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 03 de Diciembre de 2018.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002512
Fechas de publicación: 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079458

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Cornejo Ibañez (I), en los autos caratulados: "**TEJERINA RODAS, VÍCTOR RUBÉN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 691.214/19**", cita por edictos, que se publicarán por 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCCN), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Mayo de 2020.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00002511
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079457

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"ROJAS, PEDRO HERMINIO POR SUCESORIO - EXP - 693063/19"**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Pedro Herminio Rojas, DNI N° 6.512.476, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Fdo.: Tomás L. Mendez Curtuchet - Juez; Virginia Cornejo - Secretaria.
SALTA, 21 de Mayo de 2020.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00002505
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079447

El Dr. Jose Gabriel Chibán Juez (I), a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **CALA, JUAN BAUTISTA POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 686.194/19**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 CPCC, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Mayo de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002492
Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079424

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**MENDOZA, VICTOR ALFREDO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 692481/19**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR el día 24 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR el día 24 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001351

Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079440

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SANDOVAL, JOSE GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 697762/20**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR el día 24 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR el día 24 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001350

Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079437

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos caratulados: "**KEN SRL – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 685455/19**", hace saber que en fecha 29 de noviembre de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma KEN SRL, CUIT N° 30-68125431-1, con domicilio social

en calle Avda. Belgrano N° 1.023, 2° piso, Dpto. A, de esta ciudad y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1.267, planta alta, de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 18 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. Igualmente se ha establecido el día 03 de julio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen impugnaciones y observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ; el día 20 de agosto de 2020 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como límite para que la sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ), y el día 06 de octubre de 2020 o el siguiente hábil si fuere éste feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso al CPN Fernando Arturo Antonio Abregu, con domicilio procesal en calle Vicario Toscana N° 104 esq. Manuel G. de Tood, Villa Soledad, de esta ciudad, provincia de Salta, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes y miércoles, en el horario de 18:00 a 20:00 horas. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (pesos un mil seiscientos noventa), conforme lo dispone la nueva redacción de los arts. 32 y 288 de la LCQ. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario comercial de mayor circulación.
SALTA, 18 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002506

Fechas de publicación: 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020

Importe: \$ 2,362.50

OP N°: 100079448

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos: "**HERRERA, SERGIO OSCAR S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 689.436/19**", hace saber que: 1) El **día 10 de enero de 2020** se declaró la apertura del Concurso Preventivo de Sergio Oscar Herrera, DNI N° 28.618.097, con domicilio real en calle Oscar Cabalén N° 382, B° Autódromo, de esta ciudad y con domicilio procesal en calle Zuviría N° 333, 6° piso, "B", de esta ciudad. 2) Ha sido designado Síndico Titular el CPN Alejandro David Levin, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30. 3) Se ha establecido como fecha tope el **día 30 de julio de 2020** para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM). 4) Se ha fijado el **día 17 de septiembre de 2020** como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el **30 de octubre de 2020** para la presentación del Informe General. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el Nuevo Diario de Salta.
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00002499**Fechas de publicación:** 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020**Importe:** \$ 1,750.00**OP N°:** 100079434

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez del Juzgado Federal N° 2, Secretaría de la Dra. María Martha Ruiz, cita a Ramirez Jorge Miguel, CUIT N° 20-42599494-9, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**FISCO NACIONAL – AFIP C/RAMIREZ JORGE MIGUEL S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA 12423/2019 – BOLETA DE DEUDA N° 809004/2019**", publíquese por dos días en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio y por dos días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de lo previsto por el C. Pr.; para que en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos. Firmado: Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal.
SALTA, 27 de Mayo de 2020.

Dra. María Martha Ruiz, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00002508**Fechas de publicación:** 04/06/2020, 05/06/2020**Importe:** \$ 490.00**OP N°:** 100079450



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

STRADOT LATAM SAS

Por instrumento privado, de fecha 28 de abril de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada STRADOT LATAM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Alvarado N° 1.803 piso 1, oficina A, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Lucas Manuel Iriarte Muñoz, DNI N° 33.754.802, CUIT N° 20-33754802-5, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1988, profesión constructor, estado civil soltero, con domicilio en la calle Alvarado N° 1.803 piso 1, Dpto. A, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de soluciones tecnológicas y constructivas relacionadas al mercado inmobiliario, la conectividad, el transporte, la movilidad urbana e infraestructura en general.

Capital: \$ 35.000, dividido por 35.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Manuel Iriarte Muñoz con 35.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como administrador titular a Lucas Manuel Iriarte Muñoz, DNI N° 33.754.802 y domicilio especial en calle Alvarado N° 1.803 piso 1, Dpto. A, ciudad de Salta, provincia de Salta y como administrador suplente a Nicolás Roberto Hernández, DNI N° 33.593.176 y domicilio especial en calle Las Moreras N° 510 de la localidad de Vaqueros, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002519
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 1,155.00
OP N°: 100079493

ASAMBLEAS COMERCIALES

METAL WORKS SRL

De conformidad con lo dispuesto por el contrato de constitución de sociedad y Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, en primera y segunda

convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 16 de junio de 2020, a horas 11:00 en la sede social sito en Belisario Roldan N° 1.348 de San Lorenzo, Salta a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Tratamiento y aprobación de la Gestión de gerencia del año 2019.
2. Tratamiento y aprobación de la Gestión de gerencia del año 2020.
3. Tratamiento de la renuncia de los gerentes titular y suplente.
4. Elección de nuevos gerentes titular y suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Fernandez, GERENTE GENERAL**Factura de contado:** 0011 - 00002510**Fechas de publicación:** 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020**Importe:** \$ 2,975.00**OP N°:** 100079456

LA COLORADA SRL

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Expte. N° 21861/7. F° 125/6 As. 8885-libro N° 28.

Convocase a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada, a celebrarse el día 10 de junio de 2020, a las 18:30 horas - art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sita en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente,

Orden del Día:

- .1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 13, iniciados el 01 de marzo del 2019, finalizados el 28 de febrero del 2020.
- .2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Sra. Lilia Luisa Figueroa, P/PODER N° 98**Factura de contado:** 0011 - 00002487**Fechas de publicación:** 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020**Importe:** \$ 2,975.00**OP N°:** 100079417

HORIZONTES SA

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas para el día 23 de junio de 2020, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sita en Avda. Ex Combatientes de Las Malvinas N° 3.890 Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2019.
- 5) Comunicación formal a los accionistas del fallecimiento el día 25/12/2019 de la presidenta del Directorio Sra. Vicenta Di Gangi.
- 6) Elección de miembros del Directorio.
- 7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un Ejercicio.
- 8) Determinación de honorarios de directores y síndicos correspondiente al Ejercicio 2019.
- 9) Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2019.
- 10) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2019.

Nota: Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir, por sí o representado adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea. Ante la posibilidad de prorrogarse y/o devenir más estricto el actual aislamiento social, preventivo y obligatorio (DNU N° 297/2020 del PEN) hasta la fecha de celebración de la Asamblea, se proveerá la implementación alternativa de medios tecnológicos de teleconferencias virtuales y simultáneas de forma tal de asegurar la realización de la Asamblea con la precauciones sanitarias debidas.

El Directorio.

Sr. Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00002485
Fechas de publicación: 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020
Importe: \$ 6,125.00
OP N°: 100079415

AVISOS COMERCIALES

RUWAYS SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de Reunión N° 3, de fecha 23 de octubre de 2019, los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 2019 a 2023, quedando establecido de la siguiente manera: socio gerente Tejerina, Agustina Florencia, DNI N° 39.784.754, CUIT N° 27-39784754-9, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Florentino Ameghino N° 653 Dpto. PB, ciudad de Salta Capital, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Edición N° 20.755

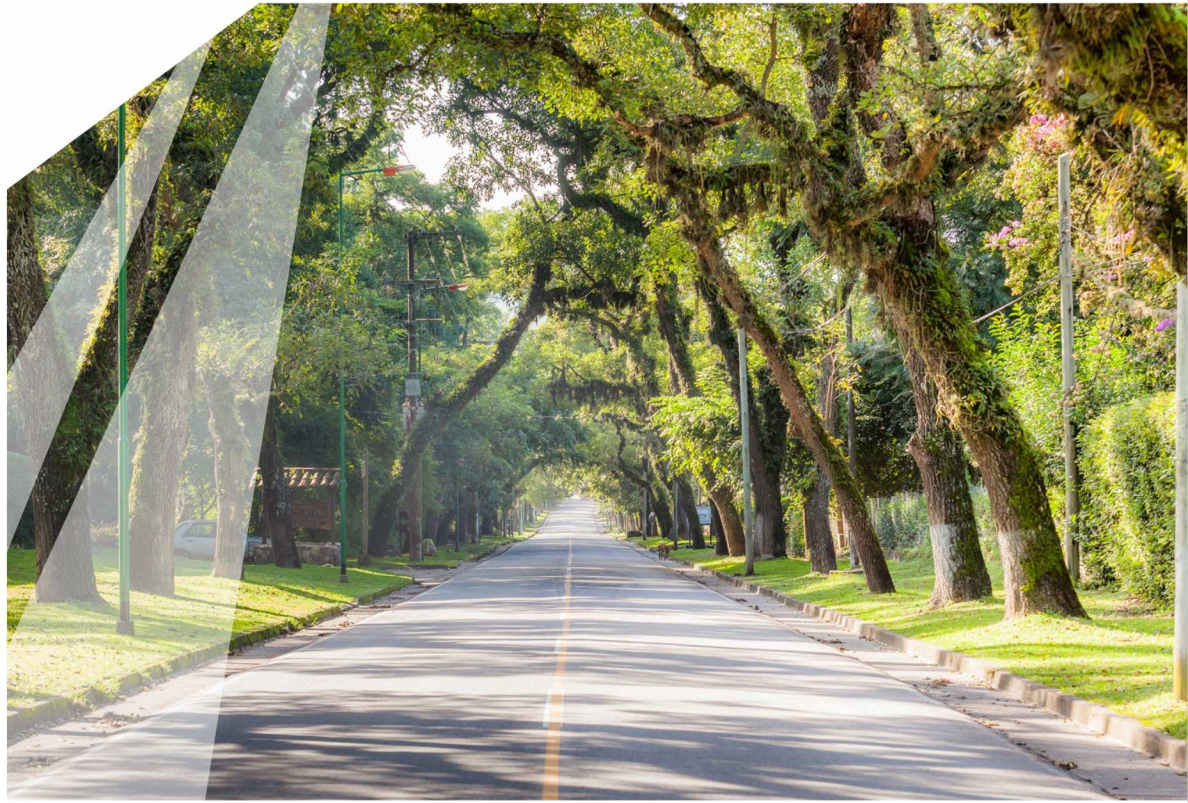
Salta, jueves 4 de junio de 2020

Factura de contado: 0011 - 00002514

Fechas de publicación: 04/06/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100079488



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES NROS. 20.752, 20.753, 20.754 DE FECHAS 01/06/2020, 02/06/2020 Y 03/06/2020

HORIZONTES SA
ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N°: 100079415, Asamblea Comercial, de las Ediciones del Boletín Oficial N° 20.752 del día 01/06/2020, N° 20.753 del día 02/06/2020 y N° 20.754 del día 03/06/2020.

Donde Dice:
EL TRIBUNO

Debe Decir:
HORIZONTES SA

El Directorio.

Sr. Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00002525
Fechas de publicación: 04/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079505

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 661.710,00
Recaudación del día: 03/06/2020	\$ 16.138,50
Total recaudado a la fecha	\$ 677.848,50

Fechas de publicación: 04/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079511

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

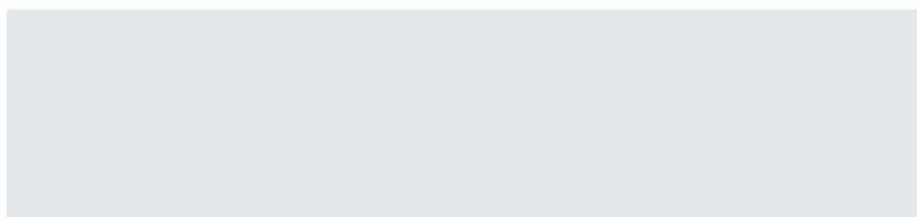
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar